

Pesetas

6. Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en la Escuela Infantil municipal «Los Pizarrales», del Ayuntamiento de Salamanca, financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	16.739.394
Gastos inversión	1.581.330
Total	18.320.724
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	10.227.148
Total	10.227.148
7. Continuidad del proyecto de ludoteca en el Ayuntamiento de Ponferrada (León), financiado en 1991.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local:	
Gastos corrientes	5.410.000
Gastos inversión	500.000
Total	5.910.000
Aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	3.750.000
Total	3.750.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales:	
Gastos corrientes	47.190.194
Gastos inversión	11.536.330
Total	58.726.524
Total aportación MAS:	
Gastos corrientes (capítulo 4)	42.349.493
Gastos de inversión (capítulo 7)	6.123.454
Total	48.472.947

4883

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. (Cero-tres años).

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid a 17 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldeïllou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección jurídica y social del menor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, y en el artículo 5.1, apartado a) del Real Decreto 791/1988, de 20 de julio.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en los conceptos 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo a los capítulos presupuestarios referidos, siendo aprobados por Acuerdos del Consejo de Ministros del día 6 de marzo y 29 de mayo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo y 9 de julio, respectivamente).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas. Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), que se especifican en el anexo I de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Cataluña aporta la cantidad total de 6.009.113 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a sus dotaciones presupuestarias 27.04.3130.454 y 27.04.3130.751 para el ejercicio de 1992, aporta la cantidad de 1.845.700 pesetas y 4.000.000 de pesetas, respectivamente, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo II del Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Valoración del programa.
Dificultades y propuestas.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, uno de los cuales será el Director de la Oficina de Asuntos Sociales en la Comunidad

Autónoma y los otros dos serán designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución, que se llevará a cabo dentro de los tres meses siguientes a la firma del presente Convenio y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Matilde Fernández Sanz.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Julio Manuel Pérez Hernández.

ANEXO I

Programas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Cataluña en 1992

- Creación del Centro Materno-Infantil «Can Palmer» de Viladecans (Barcelona).
- Ampliación de plazas en el Programa de Atención a la Infancia en Riesgo de cero-seis años «Atenem als petits» en Solsona (Lleida).
- Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de atención a la primera infancia de Prat de Llobregat (Barcelona), financiado en 1991.

ANEXO II

Aportación de la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ministerio de Asuntos Sociales 1992

- Creación del Centro Materno-infantil «Can Palmer» de Viladecans (Barcelona).

Aportación Comunidad Autónoma:

Gastos de inversión	4.000.000
Total	4.000.000

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:

Gastos de inversión (capítulo 7)	4.000.000
Total	4.000.000

- Ampliación de plazas en el programa de Atención a la Infancia en Riesgo de cero-seis años «Atenem als petits» en Solsona (Lleida).

Aportación Comunidad Autónoma:

Gastos corrientes	812.630
Total	812.630

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:

Gastos corrientes (capítulo 4)	649.217
Total	649.217

- Continuidad del proyecto de ampliación de plazas en el servicio de atención a la primera infancia de Prat de Llobregat (Barcelona), financiado en 1991.

Aportación Comunidad Autónoma:

Gastos corrientes	1.196.483
Total	1.196.483

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:

Gastos corrientes (capítulo 4)	1.196.483
Total	1.196.483

Total aportación Comunidad Autónoma:

Gastos corrientes	2.009.113
Gastos de inversión	4.000.000
Total	6.009.113

Aportación Ministerio de Asuntos Sociales:

Gastos corrientes (capítulo 4)	1.845.700
Gastos de inversión (capítulo 7)	4.000.000
Total	5.845.700

4884

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico.

Habiéndose suscrito con fecha 9 de diciembre de 1992 el Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para el desarrollo de proyectos relacionados con el programa de creación de plazas residenciales del Plan Gerontológico, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 1993.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE CREACION DE PLAZAS RESIDENCIALES DEL PLAN GERONTOLOGICO

En Madrid a 14 de diciembre de 1992.

REUNIDOS

La excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Asuntos Sociales ha elaborado un Plan Gerontológico para mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, asumido por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en la reunión celebrada el día 24 de abril de 1991.

Segundo.—Que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge partidas presupuestarias en el concepto 27.01.313L.751, con destino a programas del Plan Gerontológico (programa de creación de plazas residenciales).

Tercero.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 5 de febrero de 1992, fijó los criterios objetivos de distribución del crédito presupuestario indicado, siendo aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene previsto la puesta en marcha de proyectos relacionados con el programa reseñado de creación de plazas residenciales para personas mayores.

Quinto.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales y de la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas mayores.

Por todo ello acuerdan suscribir el Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma